



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2015-UNAM

Moquegua, 10 de marzo de 2015

VISTO:

El FUT N° 009404, de fecha 10.11.2014; Hoja de Coordinación N° 498-2014-ORH/VIPAD/UNAM, de fecha 11.11.14, Carta N° 001-2015-DAGS-UNAM, de fecha 29.01.15, Hoja de Coordinación N° 090-2015-OPD/UNAM, de fecha 09.02.15, Informe N° 072-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 20.02.15, Informe N° 043-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 23.02.15, Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.03.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con FUT N° 009404 y Carta N° 001-2015-DAGS-UNAM, la Sra. Ducelia Ayme Gomez Santillan, peticona el pago de compensación vacacional, por haber desempeñado labores en la UNAM, por la modalidad de Suplencia, en el régimen del Decreto legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 618-2014/UADP/ORH/VAD/UNAM, la Unidad de Administración de Personal informa el record laboral de la Sra. Ducelia Ayme Gomez Santillan, quien ha laborado a partir del 30 de enero al 15 de octubre de 2014, por la modalidad de Suplencia - Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Resoluciones C.O. N° 059, 204 y 417-2014-UNAM, en la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística; asimismo, con Informe N° 664-2014-UR/ORH-VIPAD/CO-UNAM, la Unidad de Remuneraciones y Escalafón solicita la certificación presupuestal por el monto de S/. 745.65 nuevos soles como remuneración bruta y, por S/ 67.50 como aportes EsSalud, refrendada con Hoja de Coordinación N° 498-2014-ORH/VIPAD/UNAM, por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, con Hoja de Coordinación N° 090-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo - UNAM, remite la Certificación Presupuestal N° 158, por concepto de planilla de pago por compensación vacacional D.Leg. 276 a favor de la Sra. Ducelia Ayme Gomez Santillán, por el periodo del 30.01 al 15.10.2014; por el monto de S/. 745.65 nuevos soles, que incluye el aporte por EsSalud, por S/ 67.50;

Que, con Informe N° 043-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que a solicitud de la Oficina de Recursos Humanos y según artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 se requiere la aprobación de reconocimiento de derechos de carácter laboral mediante acto resolutorio;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral:

- El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos periodos vacacionales.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, según los informes legales N° 108-2009-ANSC/OAJ y 125-2010-SERVIR/GG-OAJ, se concluye que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el funcionario, contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos periodos vacacionales acumulados;



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2015-UNAM

Moquegua, 10 de marzo de 2015

Que, en sesión de extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.03.15, por UNANIMIDAD se aprobó reconocer y otorgar el pago por compensación vacacional solicitada por la Sra. Ducelia Ayme Gomez Santillán;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.03.15, contenido en el Acuerdo N° 127-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por compensación vacacional a favor de Sra. DUCELIA AYME GOMEZ SANTILLAN, por el monto de S/. 813.15 nuevos soles, conforme la Planilla de Pago formulado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, será afectado conforme la descripción que contiene el Informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, contenido en la Hoja de Coordinación N° 090-2015-OPD/UNAM, debiendo la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Desarrollo, velar por su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
Presidencia
VPMAC
VPMNV
DICA
Intersede
Arbitro (02)